



Seis de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 2236
RADICADO N° 2020-00028-00

1. Se incorpora al expediente electrónico (archivo Nro. 77) contestación a la demanda presentada por el apoderado de la parte demandada. Así las cosas, el escrito de excepciones fue presentado el 24 de agosto de 2023.
2. En tal sentido, el término para el demandado WALTER QUERUBIN EUBRAZIN fenecía el 25 de agosto de 2023 dado que se tuvo notificado por conducta concluyente desde el 10 de agosto de 2023, cuando quedó notificada por estados la providencia que reconoció personería jurídica a su abogado HENRY ESTEBAN MEJÍA GÓMEZ.
3. En modo análogo, el término para los también demandados DORALBA QUERUBIN EUBRAZIN y SUPERCARNES DE COLOMBIA S.A.S. se cumplió el 31 de agosto de 2023 en atención a que se tuvieron notificados por conducta concluyente al quedar notificada por estados la providencia que reconoció personería jurídica al profesional en derecho HENRY ESTEBAN MEJÍA GÓME, es decir, el 17 de agosto de 2023.

En este orden de cosas, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí

RESUELVE:

DAR TRASLADO a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada por el término de diez días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

